

SECRETARIA. Montería, Diez (10) de Agosto de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de terminación del proceso por acuerdo de pago del proceso de la referencia. Provea.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Diez (10) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso ejecutivo a continuación de proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de **LUIS CARLOS BARRIOS ARGUMEDO** Contra **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TUCURA Y OTROS. RAD. 2010-0212.**

En escrito que precede, presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante solicitó la terminación del presente proceso por acuerdo de pago frente a las obligaciones contraídas mediante la sentencia adiada del 20 de junio de 2019 y emanada por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL CIRCUITO DE MONTERIA SALA CIVIL-FAMILIA.

Como quiera que lo solicitado anteriormente es procedente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., se ordenará la terminación del presente proceso y levantamiento de medidas cautelares, siempre y cuando no hayan remanentes.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARASE terminado el presente proceso Verbal por el pago por acuerdo entre las partes frente al pago de la obligación.

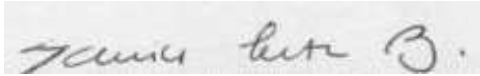
SEGUNDO: NO se condenará en costas a la parte demandada.

TERCERO: EN LA oportunidad legal archivase el expediente con las constancias de rigor

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado, siempre y cuando no haya remanente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Civil 3

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e193000e7266be1ceb59a70ff11485aa3ced891e583ea9c0faace3935f65135

Documento generado en 10/08/2021 04:24:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>